



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2018-MDM.

Marcavelica, 06 de Agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto del año en curso, visto el Proveído N° 02094-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración, adquisición de un ataúd en calidad de apoyo a la Sra. Digna Romero Vásquez, Informe N° 0581-2018-MDM-SMASLP, del Jefe del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, Informe N° 0143-2018-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, Memorándum N° 575-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 0236-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0597 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 15-06-2018 Exp. N° 1879, doña *Digna Romero Vásquez* acude a esta entidad, solicitando apoyo con la compra de un ataúd para dar cristiana sepultura de quien en vida fue su familiar señor *Elver Ancajima Vilela*, ya que sus familiares por no contar con los recursos económicos, no le es posible solventar dicho gasto;

Que, mediante Informe N° 0581-2018-MDM-SMASLP, de fecha 10.jul.2018, corre agregada la Ficha Social del solicitante, en la que concluye que por la condición socio económico necesita la ayuda en forma urgente. Asimismo, se ha constituido a su vivienda y se ha podido constatar la precaria situación económica de sus familiares, situación que es referida por el encargado del área de Servicios del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, la de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 143-2018-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto al apoyo económico a doña *Digna Romero Vásquez*, a efectos de cubrir en parte el gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 236-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0597 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad de la entidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 600.00 Soles, dentro de la actividad: Apoyo Comunal y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo 1°.- Autorizar el apoyo económico a favor de doña **DIGNA ROMERO VÁSQUEZ**, por el fallecimiento de su familiar señor *Elver Ancajima Vilela*, a fin de que pueda dar cristiana sepultura. El apoyo consistirá en un (01) ataúd, cuyo costo será hasta por la suma de **Seiscientos y 00/100 Soles (S/. 600.00)**.

Artículo 2°.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Abastecimiento realizar los trámites administrativos que correspondan, para dar cumplimiento al artículo precedente.

Artículo 3°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (8)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Ag. Wilfredo Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE